



APRUEBA COMODATO ENTRE SERVIU ATACAMA Y LA AGRUPACION CHILENA DE DISCAPACITADOS.

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE

RESOLUCION EX. N° **984** /

COPIAPO, **04 SEP 2015**

VISTOS Y CONSIDERANDO:

- a) La Ley 16.391 que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- b) Lo dispuesto en el D.L. N°1.305/1975 y las facultades contenidas en el D.S. 355/75 Reglamento Orgánico de los Serviu Regionales.
- c) Lo dispuesto en el artículo 5 inciso 2, 26 y 28 del DFL N°1/19.653 y artículo 4 del DS N°355 de 1975 y la Ley de Presupuesto para el Sector Público, vigente.
- d) La solicitud Folio 1696/2015 de fecha 29 de julio 2015 de la Agrupación Chilena de Discapacitados, de Copiapó, a través del cual se solicita renovación de comodato por el inmueble ubicados en calle Julio Prado N°1901, de Población Eleuterio Ramírez, Comuna de Copiapó.
- e) El Contrato de Comodato de fecha 18 de agosto de 2015, suscrito entre Serviu Región de Atacama y la Agrupación Chilena de Discapacitados, de Copiapó, por el inmueble individualizado precedentemente.
- f) El Ord. 814 del 31 de diciembre de 2014 de la subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, que establece criterios y procedimientos para la adquisición, administración y enajenación de bienes inmuebles de propiedad Serviu y deja sin efecto Circular 16/2013 y otros.
- g) La Resolución 1600 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre excepción del trámite de toma de razón.
- h) Las facultades contenidas en el D.S. N° 355/76 de (V. y U.) y el DS N° 09 del 6 de Febrero de 2015, ambos de Vivienda y Urbanismo; dicto la siguiente:

RESOLUCION

- 1.- Apruébese Contrato de Comodato de fecha 18 de agosto de 2015, suscrito entre Serviu Región de Atacama y la Agrupación Chilena de Discapacitados, de Copiapó, correspondiente al inmueble ubicado en calle Julio Prado N°1901 de Población Eleuterio Ramírez, Comuna de Copiapó, cuyo dominio a favor de Serviu Atacama rola a fs 84 N°93 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Copiapó, correspondiente al año 1978, el que se transcribe como sigue:

COMODATO

**SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION
REGION DE ATACAMA**

Y

AGRUPACION CHILENA DE DISCAPACITADOS - COPIAPO

En Copiapó, a 18 de agosto de 2015, entre el SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DE ATACAMA, representado por su director, don PATRICIO VILLARROEL VERGARA, chileno, casado, ingeniero comercial, Cédula Nacional y Rut N°10.298.503-6, domiciliado para estos efectos en calle Chacabuco 520, 3er Piso, Copiapó, y la AGRUPACION CHILENA DE DISCAPACITADOS, representado por su presidente, don Carlos Munizaga Castillo, Cédula Nacional de Identidad y Rut N°3.564.977-8, domiciliado en calle Los Carrera N°1730, se ha convenido el siguiente Comodato:

PRIMERO: El Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Atacama, es dueño del inmueble ubicado en calle Julio Prado N°1901 de Población Eleuterio Ramírez, Comuna de Copiapó. El dominio de Serviu Región de Atacama corre inscrito a fs 84 N°93 del Conservador de Bienes Raíces de Copiapó, año 1978, cuya superficie y deslindes son los siguientes:

Superficie: de superficie 446,0 M2

NORTE: En 13,48 metros con Lote 1
SUR: En 13,47 metros con calle Julio Prado
NACIENTE: En 33,20 metros con Pasaje Ramón Ponce
PONIENTE: En 33,05 metros con Lote 3

SEGUNDO: Por el presente instrumento y en conformidad a lo instruido mediante Ord. N°814 del 31 de diciembre de 2014, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, don Patricio Villarroel Vergara, en la representación que inviste, entrega en comodato el inmueble individualizado en la cláusula Primera precedente, a la Agrupación Chilena de Discapacitados, para quienes contrata y acepta su presidente, don Carlos Munizaga Castillo.

TERCERO: El plazo del presente comodato, *será de cinco años*, contados desde la fecha del presente instrumento, dejándose constancia que la entrega material del inmueble se ha efectuado con anterioridad a este acto.

CUARTO: Será de cargo del comodatario todos los gastos por consumo de agua, electricidad y otras expensas similares a que pudiera dar lugar la administración del inmueble. Las actividades que allí se desarrollan están a cargo de la Agrupación Chilena de Discapacitados, quienes apoyan a sus integrantes que cuentan con discapacidad de cualquier tipo, orientándolos en hacer trámites de inscripción en el Registro Nacional de Discapacidad y obtener beneficios. Participar en proyectos y obtención de recursos para satisfacer necesidades.

La comodataria no podrán destinar el inmueble entregado en comodato a finalidades diversas de las indicadas precedentemente, ni a actividades de proselitismo, ni a la difusión o ejecución de actividades de carácter político, religiosas u otras análogas.

QUINTO: También serán de cargo de la comodataria el pago del impuesto territorial que se devengue una vez emitido el correspondiente formulario de pago de contribuciones por el Servicio de Impuestos Internos. Además deberá efectuar la mantención y reparación del recinto frente a cualquier deterioro, daño o desperfecto que se presente durante la vigencia del presente contrato, siendo de su cargo los gastos que irroguen las reparaciones y/o mantención del mismo, sin ulterior responsabilidad para Serviu.

SEXTO: Las mejoras de cualquier tipo que la comodataria introduzca al inmueble, quedarán a beneficio de éste al término del contrato, siempre y cuando no puedan separarse sin detrimento del mismo.

SEPTIMO: El incumplimiento de las obligaciones asumidas por la comodataria, dará lugar a la resolución ipso facto del contrato, sin forma de juicio, requerimiento ni emplazamiento, debiendo éstos proceder a la restitución inmediata del inmueble Serviu. Asimismo, cualquier impedimento no justificado de la utilización del equipamiento por otras organizaciones, será causal para el término de este comodato.

OCTAVO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en la ciudad de Copiapó y se someten a jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de justicia.

NOVENO: El presente contrato de comodato podrá ser renovado por igual período al vencimiento del plazo estipulado en la Cláusula Tercera, previo informe técnico emitido por Serviu Región de Atacama, sobre las condiciones de la construcción, pagos de consumos y reclamos recibidos.

La personería de don Patricio Villarroel Vergara, para comparecer en este acto en representación de Serviu Región de Atacama, consta del Decreto N°9 del 6 de febrero de 2015, que lo nombra Director del Servicio, y de las facultades contenidas en el D.S. N°355 de 1976, ambos de Vivienda y Urbanismo, los que no se insertan por ser conocidos de las Partes.

La personería de don Carlos Munizaga Castillo, para representar a la Agrupación Chilena de Discapacitados, consta del Certificado N°487 del 28 de julio de 2015, otorgado por la I. Municipalidad de Copiapó. La personalidad jurídica de dicha Agrupación, se encuentra inscrita en el Registro y Antecedentes de las Organizaciones Comunitarias bajo el N°634 de 12 de octubre de 2000.

ANOTESE, TRANSCRÍBASE Y CUMPLASE.



[Handwritten signature]
PATRICIO VILLARROEL VERGARA
INGENIERO COMERCIAL
DIRECTOR SERVIU REGION DE ATACAMA

[Handwritten signature]
JMP / NAR / DVA / mef

Distribución:

- Contraloría Interna
- Depto. Técnico
- Depto. Jurídico
- Oficina de Partes